

Díaz García, Salvador M.	2	1	1,5	4,5
Ferrer Ferrer, Secundino	2	0	1,5	3,5
Gutiérrez Navarrete, José D.	2	0	1,5	3,5
López Reina, Jose Antonio	2	0	1,5	3,5
Martínez Gómez, Agustín V.	2	0	1,5	3,5
Ramos Domínguez, Miguel	2	0	1,5	3,5
Robles Peña, Francisco J.	2	0	1,5	3,5
Ruso Hernández, José M ^a .	2	0	1,5	3,5

Los catorce opositores cuentan con muchas más horas realizadas en cursos relacionados con las plazas, de las necesarias para alcanzar la puntuación máxima (1,5 puntos). Cuentan con antigüedad suficiente para alcanzar la puntuación máxima por antigüedad.

Así mismo, se convoca a los opositores para el próximo día 10 de noviembre a las 18'00 horas en el Palacio de la Asamblea para la realización del primer ejercicio de la Oposición.

Publíquese en el Tablón de Edictos para general conocimiento.

Melilla, 16 de octubre de 2014.

La Secretaria del Tribunal. María Del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

2395.- ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 03425 D. Daniel Santos García, se adeuda a este organismo la cantidad de 149,26€ que corresponde a la Tarifa de Aparcamiento.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	14	06075	TS	Tarifa de aparcamiento	74,63 €
M	14	06076	TS	Tarifa de aparcamiento	74,63 €

TOTAL.....149,26€

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial